

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1516-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de noviembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el segundo numeral (2°) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 1266-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de setiembre de 2019, se resuelve, entre otros: **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales para las sección descentralizadas de Huacrachuco indican, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 255-2019-UNHEVAL/FCA-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad:

**Huacrachuco**

VERÓNICA CARLOS ESPINOZA (DC B1)

GIL JOSFE AGUIRRE GÓMEZ (DC B2)

GRACIANO LÓPEZ NUÑEZ (DC B1)

CHARLES JOSAFAT CAMPOS HUAYANAY (DC B1)

ORLANDO MOSQUERA FLORES (DC B2)

BENANCIO PANTOJA MEDINA (DC B2)

RITER NELINO LÓPEZ VARA (DC B1)

Que, por error involuntario se consideró a los profesionales Gil José Aguirre Gómez, Orlando Mosquera Flores y Benancio Pantoja Medina, con cargo al presupuesto de la Municipal, siendo lo correcto con presupuesto de la UNHEVAL, conforme a lo indicado en la Resolución N° 255-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias y el Informe N° 646-2019-UNHEVAL-AL, de la Oficina de Asesoría Legal; por lo que en mérito a lo dispuesto por el inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, es pertinente realizar la rectificación correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, en parte, el segundo (2°) numeral de la parte resolutive de la **Resolución Rectoral N° 1266-2019-UNHEVAL**, de fecha 25 de setiembre de 2019, en el extremo del CONTRATO DC B2 de los profesionales GIL JOSÉ AGUIRRE GÓMEZ, ORLANDO MOSQUERA FLORES y BENANCIO PANTOJA MEDINA, para la sección descentralizada de **Huacrachuco**, **siendo lo correcto con cargo al presupuesto de la UNHEVAL**, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dirección de Asuntos y Servicios Académico, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



OSVALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA  
GENERAL

ABOG. KERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-DASA-UPA-SRH-SUEyC-File-Archivo

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución

